



**RESOLUCIÓN N° 113
02 DE OCTUBRE DEL 2020**

“Por medio del cual se ordena retorno gradual y progresivo de actividades presenciales”

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la pandemia Coronavirus COVID-19 que nos afecta a nivel nacional, el ejercicio las labores y funciones públicas han sufrido alteraciones, por lo que se han adoptado diferentes medidas y modalidades para su cumplimiento, no siendo la Contraloría General del Departamento del Chocó ajena a estas consecuencias, razón que impulso establecer la Modalidad de Trabajo en casa y flexibilización del horario laboral, en aras de dar continuidad al servicio público que presta este órgano de control fiscal.

Que mediante diferentes disposiciones normativas el gobierno nacional ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, siendo el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 establece dicha medida a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con el memorando **2020220000083833** del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano

dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que de acuerdo con los informes presentados a nivel nacional se estimó que el pico epidemiológico ocurriría entre la primera y segunda semana de mayo, en este sentido la letalidad a causa de COVID-19, en Colombia a fecha del 26 de julio es de 3,42%. La tasa de letalidad mundial es de 3.91%, inferior a la tasa mundial, dando paso al Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 que implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que, mediante Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, el Gobierno Nacional declaró la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, en el cual se mantienen las medidas de Teletrabajo y Trabajo en casa en las entidades del sector público y privado cuya presencia de sus empleados o contratistas no sea indispensable en la sede de trabajo y ordena el Distanciamiento individual responsable.

Que, todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público; en igual sentido el mandatario municipal de Quibdó expidió la Resolución 0222 del 30 de septiembre del 2020.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que mediante Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto del 2020, se

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cr7ª – N° 24 – 76 ED. DISPAC 3° piso- Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

exhorta a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices de retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que, en razón a la sede cuenta con la distribución de espacios necesarios para dar continuidad a los servicios prestados sin que ello implique aglomeraciones, además de las dificultades de acceso y conectividad presentadas por algunos funcionarios, al igual que los resultados de la evaluación de gestión emitida por la Auditoría General y en aras de mantener el cumplimiento de los servicios prestados por este órgano, se hace necesario aplicar el retorno gradual y progresivo de actividades presenciales en la sede de la Contraloría General del Departamento del Chocó, **a partir del 05 de octubre del 2020.**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO de actividades presenciales en la sede de la Contraloría General del Departamento del Chocó, a partir del 05 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR los jefes de dependencia deberán informar a la Secretaria General, los días y horarios de asistencia del personal a cargo, en razón a los planes de trabajo suscritos y la implementación de la flexibilización del horario laboral, contando con los elementos de bioseguridad.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, la Secretaria General dará seguimiento y exigirá el cumplimiento de los planes de trabajo suscritos en las diferentes dependencias.

ARTÍCULO CUARTO: TRABAJO EN CASA. Se mantendrá la modalidad de trabajo en casa para el personal que acrediten diagnóstico de enfermedades respiratorias (EPOC, Asma y otros), u enfermedades de alto

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cr7ª – N° 24 – 76 ED. DISPAC 3º piso- Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

riesgo, inmunodeficiencia, enfermedades respiratorias crónicas, cardiovasculares; y personal mayor de 60 años.

ARTÍCULO QUINTO: ATENCIÓN AL PÚBLICO: Se reanuda la atención al público y acceso a las instalaciones a la entidad del personal externo previa concertación con el funcionario, contando con los elementos de protección y bioseguridad, en los horarios de 10 a.m. a 12: p.m. y de 3:00p.m. a 5:00p.m.

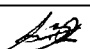
Dado en Quibdó, a los 02 días del mes de octubre del 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TATIANA VALENCIA ASPRILLA

Contralora General del Departamento del Chocó.

Elaboró	Revisó	Firma	No. Folios	Fecha
Mirian M. Mosquera Cargo: Técnica Administrativa	Jesús David Mosquera Cargo: Secretario General 	Contralora del Chocó	4	02-10-2020